

Municipalidad Provincial de Sechura



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0725-2013-MPS/A

Sechura, 23 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 648-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 12 de setiembre del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBAR el Reglamento del Tribunal de Multas 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 075-2013-PCPM de fecha 29 de agosto del 2013 emitido por el Lic. Adm. Pedro Peña Maravi – Asesor Administrativo Externo alcanza Opinión Favorable sobre la validez y eficacia del Reglamento del Tribunal de Multas por lo siguientes fundamentos; que el Reglamento de Organización y Funciones ROF – 2011 de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPS, en su artículo 134° de las funciones específicas de la Gerencia de Rentas, establece en su numeral 2: "...Resolver los recursos de reconsideración, interpuesto por los contribuyentes o responsables, derivados de los procedimientos contenciosos administrativos y no contenciosos tributarios, de conformidad con las normas tributarias y/u otras normas legales y las suplementarias..."; entonces, la Gerencia de Rentas antes Recursos de apelación en materia tributaria eleva al Tribunal Fiscal para que resuelva en segunda y última instancia administrativa, por lo tanto, por analogía eleva al tribunal de multas para que dictamine y se resuelva por Resolución de Alcaldía en segunda y última instancia administrativa, en consecuencia, el tribunal fiscal en su condición de órgano colegiado deberá actuar de acuerdo al Reglamento del Tribunal de Multas. El reglamento del Tribunal de Multas (RTM-2013) se adecúa al esquema estándar. El título Prime: De las disposiciones Generales, el título Segundo: de las Disposiciones Específicas, éste último título contiene en el Capítulo I: Del Tribunal de Multas (Parte estructural del órgano colegiado); en el capítulo II: de las sesiones del Tribunal de Multas (parte funcional del órgano colegiado); y en el capítulo III: Del procedimiento Administrativo en el ejercicio del Tribunal de Multas (Parte Procedimental del órgano colegiado). De conformidad con el inciso 33 del artículo 20° en concordancia con el artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión del despacho de alcaldía; entonces de acuerdo a éste precepto jurídico, el RTM – 2013 establece que el Tribunal de Multas emite dictámenes que motivan la dación de las Resoluciones de Alcaldía que resuelven los recursos de apelación y con ello el agotamiento de la vía administrativa es coherente con las normas legales; así también es concordante con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que luego del correspondiente análisis fáctico y legal de lo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda declarar procedente la aprobación del Reglamento del Tribunal de Multas 2013, el mismo que permitirá dar solución a las controversias individuales o recursos administrativos que presenten los administrados en materia de multas no tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE MULTAS 2013 de la Municipalidad Provincial, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al los Integrantes del Tribunal de Multas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta al Tribunal de Multas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, Sub Gerencia de Recaudación, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Alc.
JJDR/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO RAZO NUNURA
ALCALDE